

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1209/2017

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2017  
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"



**C. Sergio Cárdenas Tamez**  
Representante Legal de la Empresa  
Proyectos Nacionales de Transporte, S.A. de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal.  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP  
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

*Recibi original*

Nombre y firma de la persona que  
acuso de recibido. Información  
protegida bajo los artículos 113  
fracción I de la LFTAIP y 116  
primer párrafo de la LGTAIP.

**PRESENTE**

**Asunto:** Autorización para la recolección y transporte de residuos  
peligrosos generados en actividades del Sector Hidrocarburos.

**Autorización No.:** 27-ASEA-T-RP-35-17

**Bitácora:** 09/IGA0066/05/17

**Expediente:** TR-RP-63

Con referencia a su escrito sin número de fecha 02 de mayo del 2017, recibido el 03 del mismo mes y año en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de bitácora 09/IGA0066/05/17, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, mediante el cual, el C. Sergio Cárdenas Tamez en su carácter de Representante Legal de la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, presentó la información correspondiente para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

Sobre el particular, y

Página 1 de 21

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México  
Tel.+52(55) 9126 0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1209/2017

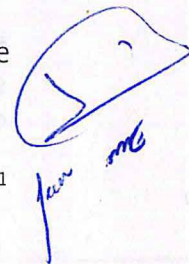
### CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos peligrosos previstas en el artículo 50 fracciones I a IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, con fundamento en los artículos 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que dentro de las autorizaciones previstas en el artículo 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, está en la fracción VI la autorización del transporte de residuos peligrosos.
- III. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el manejo de residuos peligrosos que generen las actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV, 12 fracciones I inciso i y X y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- IV. Que la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, manifestó prestar sus servicios a generadores de residuos del Sector Hidrocarburos.
- V. Que el C. Sergio Cárdenas Tamez acreditó su personalidad como Representante Legal de la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, mediante la Escritura Pública Número 3,077, Libro 25, de fecha 16 de diciembre de 2002, ante la Fe del Lic. Jorge Alberto Salazar Salazar, Titular de la Notaria Pública Número 131 en el municipio de Allende estado de Nuevo León.
- VI. Que la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, proporcionó la información y documentos requeridos en el trámite SEMARNAT-07-033-I Autorización de transporte de residuos peligrosos, según lo establecido en el formato FF-SEMARNAT-035 vigente del trámite, en los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 77, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR. Lo cual incluyó:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1209/2017

1. Escrito libre de solicitud para obtener autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos generados por actividades del Sector Hidrocarburos y listado de unidades, de fecha 02 de mayo de 2017.
2. Formato de solicitud FF-SEMARNAT-035 para el transporte de residuos peligrosos, de fecha 02 de mayo de 2017.
3. Escrito libre con el listado de residuos peligrosos.
4. Copia simple del Instrumento Público Número 3,077, Libro 25, de fecha 16 de diciembre de 2002, ante la Fe del Lic. Jorge Alberto Salazar Salazar, Titular de la Notaría Pública Número 131 en el municipio de Allende estado de Nuevo León, que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria donde se ratifica la constitución de la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**
5. Copia simple de la identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) a nombre del C. Sergio Cárdenas Tamez.
6. Copia simple de la póliza de seguro correspondiente a cada unidad, con cobertura por daños por la carga, responsabilidad civil y responsabilidad ecológica.
7. Original del recibo de pago por derechos, con llave de pago: 380BF07E58.
8. Copia simple del permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para prestar el servicio de autotransporte federal de carga en la especialidad de materiales y residuos peligrosos en caminos de jurisdicción federal.
9. Copia simple de las tarjetas de circulación de las unidades de transporte, emitidas por la SCT.
10. Copia simple del alta de vehículos emitida por la SCT.
11. Copia simple de la factura de compra de las unidades.
12. Copia simple del dictamen de verificación de condiciones físico-mecánica de vehículos anteriores al año 2005.
13. Escrito libre con el cronograma anual de capacitación del personal que recolecta y transporta los residuos peligrosos.
14. Escrito libre con el cronograma del programa de rol y programación de trabajo del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos.
15. Escrito libre con el plan de respuesta a emergencias.
16. Escrito libre con el Cronograma y Plan de capacitación en materia de Manejo de residuos y conocimiento general de actividades.
17. Memoria fotográfica de cada una de las unidades.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1209/2017

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracciones VIII y XI, 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 77, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XV, 12 fracciones I inciso i y X, 18 fracción III y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales:

### RESUELVE

**PRIMERO.- AUTORIZAR** la actividad de **prestación de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos generados en instalaciones del Sector Hidrocarburos**, a favor de la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de Autorización</b>	27-ASEA-T-RP-35-17
<b>Vigencia</b>	10 (diez años)
<b>Nombre o razón social del prestador de servicio</b>	PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.
<b>Número de Registro Ambiental</b>	PNT2700400123
<b>Domicilio de encierro de las unidades</b>	Carretera Villahermosa-Cárdenas, Km. 8+500, Ranchería Anacleto Canabal, 4ta. Sección, C.P.86280, Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Las unidades y equipos amparados en la presente Autorización para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos peligrosos** provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1209/2017

XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, son las siguientes:

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
1912PNT02121 6TL9/9	Tractor	Kenworth	2004	3WKAD40X34F616099	004DK2	0065517	15 Ton.
1938PNT11102 011230306034	Tractor	Kenworth	2006	3WKDD40X86F627017	635EN3	01376169	17 Ton.
1938PNT11102 011230306039	Tractor	Kenworth	2006	3WKDD40X16F627389	705AP8	01412749	17 Ton.
1912PNT02121 6TL9/29	Tractor	Volvo	2005	4V4NC9TH75N383310	725DK5	0098175	23 Ton.
1938PNT11102 0112303060	Tractor	Kenworth	2007	3WKDD00X27F802971	702AP8	01412746	17 Ton.
1938PNT11102 011230306039	Tractor	Kenworth	2007	3WKDD00X47F802972	701AP8	01412745	17 Ton.
1938PNT11102 011230306039	Tractor	Kenworth	2007	3WKDD00X67F802973	700AP8	01412744	17 Ton.
1938PNT11102 011230306039	Tractor	Kenworth	2007	3WKDD49X77F802619	703AP8	01412747	20 Ton.
1938PNT11102 0112303060	Tractor	Kenworth	2007	3WKDD49X37F802620	704AP8	01412748	17 Ton.
1912PNT02121 6TL9/57	Tractor	Mercedes Benz	2008	3AKJA6CG98DZ61138	032DM4	0654969	23 Ton.
1938PNT11102 011230306040	Tractor	Kenworth	2008	1XKAD40X48R815620	209ET9	01469946	17 Ton.
1912PNT02121 6TL9/49	Tractor	FREIGHTLINER	2008	3AKJA6CG98DZ50625	646DM3	0434219	26 Ton.
1912PNT02121 6TL9/49	Tractor	FREIGHTLINER	2008	3AKJA6CG38DZ50622	648DM3	0434221	26 Ton.
1912PNT02121 6TL9/49	Tractor	FREIGHTLINER	2008	3AKJA6CG18DZ50621	647DM3	0434220	26 Ton.
1938PNT11102 011230306057	Tractor	Kenworth	2004	3WKDDB0X54F613142	55AE1R	01965050	20 Ton.

*Handwritten signature and initials:*  
1  
J  
m  
c

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1209/2017

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
1938PNT11102 011230306031	Tractor	Kenworth	2004	3WKDDB0X24F613146	512AU5	1253465	17 Ton.
1938PNT11102 011230306057	Tractor	Kenworth	2004	3WKDDB0X94F613127	56AE1R	01965053	20 Ton.
1938PNT11102 011230306037	Tractor	FREIGHTLINER	2005	3AKJA6CG65DU29924	621AP8	01412706	20 Ton.
1938PNT11102 011230306037	Tractor	FREIGHTLINER	2005	3AKJA6CG25DU43318	620AP8	01412705	20 Ton.
1938PNT11102 011230306038	Tractor	FREIGHTLINER	2005	3AKJA6CG45DU29923	628AP8	01412709	17 Ton.
1938PNT11102 011230306038	Tractor	FREIGHTLINER	2005	3AKJA6CG25DU29970	629AP8	01412710	17 Ton.
1938PNT11102 011230306042	Tractor	FREIGHTLINER	2014	3AKJA6CK8EDFS0006	302ET9	01422547	17 Ton.
1938PNT11102 011230306042	Tractor	FREIGHTLINER	2014	3AKJA6CKXEDFS0007	300ET9	01422545	17 Ton.
1938PNT11102 011230306042	Tractor	FREIGHTLINER	2014	3AKJA6CK1EDFS0008	299ET9	01422544	17 Ton.
1938PNT11102 011230306042	Tractor	FREIGHTLINER	2014	3AKJA6CKXEDFS0010	301ET9	01422546	17 Ton.
1938PNT11102 011230306042	Tractor	FREIGHTLINER	2014	3AKJA6CK2EDFM0946	298ET9	01422543	17 Ton.
1938PNT11102 011230306042	Tractor	FREIGHTLINER	2014	3AKJA6CK6EDFM0948	297ET9	01422542	17 Ton.
1938PNT11102 011230306051	Tractor	Kenworth	2015	3WKDD40X4FF861560	896EZ4	1620380	17 Ton.
1938PNT11102 011230306051	Tractor	Kenworth	2015	3WKDD40X1FF861547	899EZ4	1620383	17 Ton.
1938PNT11102 011230306051	Tractor	Kenworth	2015	3WKDD40X0FF861734	900EZ4	1620384	17 Ton.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1209/2017

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
1938PNT11102 011230306051	Tractor	Kenworth	2015	3WKDD40X1FF860835	903EZ4	1620387	17 Ton.
1938PNT11102 011230306051	Tractor	Kenworth	2015	3WKDD40X2FF861735	905EZ4	1620389	17 Ton.
1938PNT11102 011230306051	Tractor	Kenworth	2015	3WKDD40X6FF861561	904EZ4	1620388	17 Ton.
1938PNT11102 011230306051	Tractor	Kenworth	2015	3WKDD40X4FF861736	901EZ4	1620385	17 Ton.
1938PNT11102 011230306051	Tractor	Kenworth	2015	3WKDD40X7FF860984	902EZ4	1620386	17 Ton.
1938PNT11102 011230306051	Tractor	Kenworth	2015	3WKDD40X5FF860983	897EZ4	1620381	17 Ton.
1938PNT11102 011230306051	Tractor	Kenworth	2015	3WKDD40X3FF861548	898EZ4	1620382	17 Ton.
1938PNT11102 011230306054	Tractor	FREIGHTLINER	2017	3AKJGLDR6HSHY3894	22AD1R	1906414	17 Ton.
1938PNT11102 011230306054	Tractor	FREIGHTLINER	2017	3AKJGLDR4HSHY3893	23AD1R	1906415	17 Ton.
1938PNT11102 011230306054	Tractor	FREIGHTLINER	2017	3AKJGLDR2HSHY3892	24AD1R	1906416	17 Ton.
1938PNT11102 011230306054	Tractor	FREIGHTLINER	2017	3AKJGLDR0HSHY3891	25AD1R	1906417	17 Ton.
1938PNT11102 011230306054	Tractor	FREIGHTLINER	2017	3AKJGLDR9HSHY3890	26AD1R	1906418	17 Ton.
1938PNT11102 011230306054	Tractor	FREIGHTLINER	2017	3AKJGLDR2HSHY3889	27AR1R	1906419	17 Ton.
1938PNT11102 011230306054	Tractor	FREIGHTLINER	2017	3AKJGLDR5HSHY9587	28AD1R	1906420	17 Ton.
1938PNT11102 011230306054	Tractor	FREIGHTLINER	2017	3AKJGLDR3HSHY9586	29AD1R	1906421	17 Ton.
1938PNT11102 011230306054	Tractor	FREIGHTLINER	2017	3AKJGLDR0HSHX8335	30AD1R	1906422	17 Ton.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1209/2017

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
1938PNT11102 011230306054	Tractor	FREIGHTLINER	2017	3AKJGLDR0HSHX8334	31AD1R	1906423	17 Ton.
1938PNT11102 011230306029	Volteo	Lozano	1998	982CVTL5A007387	628XP6	1623158	12 Ton.
1938PNT11102 011230306005	Volteo	CARMEX	1999	3A9SV302XX1019049	201XB6	1623730	30 Ton.
1938PNT11102 011230306005	Volteo	CARMEX	1999	3A9SV3026X1019050	569XT7	1620558	30 Ton.
1938PNT11102 011230306003	Volteo	DALTO	2005	3S9V130EX5D005041	795WV1	01441261	20 Ton.
1938PNT11102 011230306004	Volteo	DALTO	2005	3S9V130E15D005042	111XT8	1621860	20 Ton.
1912PNT02121 6TL9/33	Volteo	CARMEX	2000	3A9VE3058Y1019320	723VW5	0100466	30 Ton.
1912PNT02121 6TL9/33	Volteo	CARMEX	2000	3A9VE3051Y1019319	724VW5	0100467	30 Ton.
1938PNT11102 011230306029	Volteo	Lozano	2001	3T9CV30222M021220	629XP6	1623159	12 Ton.
1938PNT11102 011230306007	Volteo	CARMEX	1998	982VIPA0832	110XT8	1621861	30 Ton.
1912PNT02121 6TL9/44	Volteo	CARMEX	1998	982VIPA0831	309UA1	0112398	30 Ton.
1912PNT02121 6TL9/1	Volteo	Lozano	2003	3T9CV31213M021127	081UL4	1099981	12 Ton.
1938PNT11102 011230306009	Volteo	CARMEX	2001	3A9VE303411019593	632XP6	1623162	30 Ton.
1912PNT02121 6TL9/54	Volteo	RAFA	2007	3S9V302B571006002	550UB3	0435147	30 Ton.
1912PNT02121 6TL9/48	Volteo	CARMEX	2001	3A9VE303011019607	399UB3	0434195	23 Ton.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1209/2017

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
1912PNT02121 6TL9/54	Volteo	RAFA	2007	3S9V302B771006003	548UB3	0435145	30 Ton.
1912PNT02121 6TL9/54	Volteo	RAFA	2007	3S9V302B971006004	547UB3	0435144	30 Ton.
1938PNT11102 011230306016	Volteo	FERRY	2009	3S9VA30499F052112	631XP6	1623161	30 Ton.
1912PNT02121 6TL9/69	Volteo	Lozano	1998	982CVTLA007596	208UL4	1100885	30 Ton.
1938PNT11102 011230306022	Volteo	Lozano	1997	973CVTLA007233	630XP6	1623160	30 Ton.
1912PNT- 021216TL9/2	Volteo	FRUEHAUF	1998	983CVFM23459	210UL4	1100887	30 Ton.
1912PNT02121 6TL9/67	Volteo	FRUEHAUF	2001	3AWD131391X028001	206UL4	1100883	40 Ton.
1912PNT02121 6TL9/68	Volteo	FRUEHAUF	2000	3AWD13130YX533001	207UL4	1100884	40 Ton.
1938PNT11102 011230306032	Volteo	Lozano	1997	972CVTLA007075	870WN8	1255473	30 Ton.
1938PNT11102 011230306030	Volteo	STRUCK	2007	3S9VA28337J078009	139WN7	1241646	30 Ton.
1938PNT11102 011230306030	Volteo	STRUCK	2007	3S9VC28347J078014	138WN7	1241645	30 Ton.
1938PNT11102 011230306030	Volteo	STRUCK	2007	3S9VC28367J078015	137WN7	1241644	30 Ton.
1938PNT11102 011230306033	Volteo	STRUCK	2008	3S9VC283X8J078018	684WP2	01346546	30 Ton.
1938PNT11102 011230306033	Volteo	SRUCK	2008	3S9VC28318J078019	683WP2	01346545	30 Ton.
1938PNT11102 011230306033	Volteo	FERRY	2006	3S9VA30786F052060	682WP2	01346544	30 Ton.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1209/2017

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
1938PNT11102 011230306043	Volteo	Gallegos	2007	3S93V30M97G039060	698XN2	1473413	30 Ton.
1938PNT11102 011230306044	Volteo	CARMEX	2002	3A9VE302121019642	307XN8	1496626	20 Ton.
1938PNT11102 011230306041	Volteo	CARMEX	2002	3A9VE303221019741	495XN1	01470432	30 Ton.
1938PNT11102 011230306043	Volteo	CARMEX	2008	3A9VM30318G019111	696XN2	1473410	30 Ton.
1938PNT11102 011230306041	Volteo	CARMEX	2001	3A9VE303211019608	496XN1	01470433	30 Ton.
1938PNT11102 011230306043	Volteo	Gallegos	2007	3C93V30M27G039059	697XN2	1473411	30 Ton.
1938PNT11102 011230306043	Volteo	MATA	2007	3S9SV30367M013940	695XN2	1473409	30 Ton.
1938PNT11102 011230306052	Volteo	Mireles	2015	3S9VA3055FM044072	017XT8	1621340	30 Ton.
1938PNT11102 011230306052	Volteo	Mireles	2015	3S9VA3055FM044069	020XT8	1621343	30 Ton.
1938PNT11102 011230306052	Volteo	Mireles	2015	3S9VA3051FM044070	019XT8	1621342	30 Ton.
1938PNT11102 011230306052	Volteo	Mireles	2015	3S9VA3057FM044073	015XT8	1621338	30 Ton.
1938PNT11102 011230306052	Volteo	Mireles	2015	3S9VA3056FM044078	011XT8	1621334	30 Ton.
1938PNT11102 011230306052	Volteo	Mireles	2015	3S9VA3053FM044071	018XT8	1621341	30 Ton.
1938PNT11102 011230306052	Volteo	Mireles	2015	3S9VA3050FM044075	014XT8	1621337	30 Ton.
1938PNT11102 011230306052	Volteo	Mireles	2015	3S9VA3059FM044074	016XT8	1621339	30 Ton.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1209/2017

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
1938PNT11102 011230306052	Volteo	Mireles	2015	3S9VA3052FM044076	013XT8	1621336	30 Ton.
1938PNT11102 011230306052	Volteo	Mireles	2015	3S9VA3054FM044077	012XT8	1621335	30 Ton.
1912PNT02121 6TL9/1	Plataforma	Lozano	1998	983JTLA007530	917VU2	0053972	17 Ton.
1912PNT02121 6TL9/4	Jaula	Dalto	2000	3S9J440G0YD005101	466VU4	0049320	30 Ton.
1912PNT02121 6TL9/1	Plataforma	Lozano	1999	3T9PL3525XM021171	852VV5	0079160	15 Ton.
1912PNT02121 6TL9/1	Jaula	Lozano	2000	3T9PL4020YM021173	918VU2	0053973	17 Ton.
1912PNT02121 6TL9/64	Plataforma	Ramírez	1997	3AEFS4029VM011764	238UG7	0852953	20 Ton.
1912PNT02121 6TL9/64	Plataforma	Ramírez	1997	3AEFS4026VM011768	239UG7	0852854	20 Ton.
1912PNT02121 6TL9/65	Plataforma	Ramírez	1999	3AEFS402XXM017334	396UL2	1101283	30 Ton.
1912PNT02121 6TL9/65	Plataforma	Lozano	2000	3T9PL4022YM021174	397UL2	1101284	30 Ton.
1912PNT02121 6TL9/65	Plataforma	Ramírez	1999	3AEFS4026XM017332	395UL2	1101282	30 Ton.
1938PNT11102 011230306050	Plataforma	Carrocerías Atro	2014	3T73KNS46E2001418	474XP6	1526941	30 Ton.
1938PNT11102 011230306050	Plataforma	Carrocerías Atro	2014	3T73KNS44E2001417	473XP6	1526940	30 Ton.
1938PNT11102 011230306050	Plataforma	Carrocerías Atro	2014	3T73KNS42E2001416	469XP6	1526936	30 Ton.
1938PNT11102 011230306050	Plataforma	Carrocerías Atro	2014	3T73KNS40E2001415	470XP6	1526937	30 Ton.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1209/2017

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
1938PNT11102 011230306050	Plataforma	Carrocerías Atro	2014	3T73KNS49E2001414	471XP6	1526938	30 Ton.
1938PNT11102 011230306050	Plataforma	Carrocerías Atro	2014	3T73KNS47E2001413	472XP6	1526939	30 Ton.
1938PNT11102 011230306050	Plataforma	Carrocerías Atro	2014	3T73KNS45E2001412	475XP6	1526942	30 Ton.
1938PNT11102 011230306050	Plataforma	Carrocerías Atro	2014	3T73KNS43E2001411	477XP6	1526944	30 Ton.
1938PNT11102 011230306050	Plataforma	Carrocerías Atro	2014	3T73KNS41E2001410	476XP6	1526943	30 Ton.
1938PNT11102 011230306050	Plataforma	Carrocerías Atro	2014	3T73KNS45E2001409	468XP6	1526935	30 Ton.
1938PNT11102 011230306053	Plataforma	Cantu	2016	3T9PB4036GC108284	37TZ8K	1886588	30 Ton.
1938PNT11102 011230306053	Plataforma	Cantu	2016	3T9PB4034GC108283	38TZ8K	1886589	30 Ton.
1938PNT11102 011230306053	Plataforma	Cantu	2016	3T9PB4033GC108288	33TZ8K	1886582	30 Ton.
1938PNT11102 011230306053	Plataforma	Cantu	2016	3T9PB4031GC108287	34TZ8K	1886584	30 Ton.
1938PNT11102 011230306053	Plataforma	Cantu	2016	3T9PB403XGC108286	35TZ8K	1886585	30 Ton.
1938PNT11102 011230306053	Plataforma	Cantu	2016	3T9PB4038GC108285	36TZ8K	1886587	30 Ton.
1938PNT11102 011230306056	Tanque	Cardel	2017	3C9CLPTA7HM193008	75UA8H	01954505	23000 L.
1938PNT11102 011230306056	Tanque	Cardel	2017	3C9CLPTA9HM193009	78UA8H	01954508	23000 L.
1938PNT11102 011230306056	Tanque	Cardel	2017	3C9CLPTA7HM193011	76UA8H	01954506	23000 L.

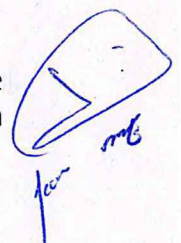
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1209/2017

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
1938PNT11102 011230306056	Tanque	Cardel	2017	3C9CLPTA5HM193010	77UA8H	01954507	23000 L.

**TERCERO.-** Los residuos peligrosos que podrán ser recolectados y transportados por la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V., amparados** por la presente Autorización, son los que se listan a continuación, siempre que estos provengan **exclusivamente** de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

Clave UN	Descripción
1268	Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. (aceite lubricante usado, gastado, fuera de especificación o mezclado, suelo, arena o tierra contaminada con destilados de petróleo).
1268	Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. (suelo, arena o tierra contaminada con destilados de petróleo).
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (lodos de trampas de grasas, lodos de perforación de pozos petroleros "lodos base aceite", sedimentos de lodos, lodos de perforación base aceite, recortes de perforación base aceite, lodos de las descargas de aguas residuales, lodos producto del lavado de equipos, lodos del tratamiento de aguas residuales).
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (Convertidores catalíticos de vehículos automotores).
Los residuos anteriores, podrán transportarse bajo el amparo de la presente Autorización, siempre y cuando se encuentren clasificados como residuos peligrosos y no como materiales, es decir cuando ya hayan sido utilizados, contaminados o mezclados con otros residuos peligrosos, o que reúnan cualquier otra característica para ser clasificado como residuo peligroso.	
Todos los residuos deberán provenir exclusivamente de actividades del Sector Hidrocarburos de Regulados que cuenten con su registro como generador de estos residuos peligrosos.	

**CUARTO.-** Quedan excluidos de la presente autorización la recolección y transporte de aquellos residuos que se consideren de manejo especial en términos de la definición



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1209/2017

establecida en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la NOM-161-SEMARNAT-2011, *Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.* Se excluyen también de esta autorización el transporte de los residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 *Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo;* así como los que contengan sulfuros y cianuros reactivos, bifenilos policlorados con concentraciones  $> 50$  ppm, dibenzodioxinas- policlorados y dibenzofuranos policlorados, hexas (hexacloro-benceno, hexacloroetano y hexacloro-butadieno); agua congénita y los que sean explosivos o radioactivos.

**QUINTO.-** La presente autorización para recolección y transporte de residuos peligrosos otorgada a favor de la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

### TÉRMINOS

- I. Esta autorización se emite por una vigencia de **10 años** a partir de la fecha de expedición del presente oficio y ampara la actividad de **la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos que realice la empresa PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.** a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por este alcance **los residuos peligrosos que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** y que tengan como destino el acopio, reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.
- II. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- III. De conformidad con lo establecido en los artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5 fracciones III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1209/2017

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **AGENCIA** por conducto del área competente está facultada para realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.

- IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la LGPGIR y su Reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia del manejo integral de residuos peligrosos, independientemente de la responsabilidad que tienen los generadores de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la LGPGIR; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

### CONDICIONANTES

1. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, solamente puede recolectar y transportar los residuos peligrosos señalados en el resuelve tercero de la presente Autorización siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos, para su posterior entrega a los destinos establecidos por las empresas a quienes prestará sus servicios y verificará que a quien los entregue, cuente con autorizaciones vigentes, para su recolección, transporte, acopio, reutilización, reciclaje, coprocesamiento, tratamiento o disposición final para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización federal **vigente** de la SEMARNAT en materia de residuos peligrosos cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.
2. La presente autorización podrá ser prorrogada por un período igual, siempre y cuando la solicitud se presente en el último año de vigencia de la misma y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada; además de que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original, y que el solicitante sea el titular de la autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR. Además de presentar evidencia documental de no contar con

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1209/2017

procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta **AGENCIA**.

3. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, deberá indicar en los documentos de embarque y en el manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, que los residuos que transporta provienen de una empresa regulada por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos peligrosos que tenga dicha empresa.
4. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, entregará los residuos peligrosos a los destinos establecidos por las empresas a quienes prestará sus servicios y verificará que a quien los entregue, cuente con autorizaciones vigentes, para su recolección, transporte, acopio, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, lo cual deberá quedar asentado en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos peligrosos. Dichos manifiestos deberán estar disponibles para fines de inspección, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
5. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, deberá cerciorarse de que, en cada embarque de residuos peligrosos transportados bajo el amparo de la presente autorización, no transporte al mismo tiempo otros residuos, materiales, carga o pasaje, diferentes a los autorizados.
6. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, deberá verificar que se dé cumplimiento total a lo señalado en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR.
7. En cumplimiento a los artículos 72 penúltimo párrafo y 73 del Reglamento de la LGPGIR, la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a la SEMARNAT su Cédula de Operación Anual en los términos vigentes establecidos para ello, hasta en tanto no se emitan Lineamientos, Directrices, Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General por parte de esta **AGENCIA**; en la cual se tendrá que especificar el nombre y RFC o número de registro ambiental de las empresas generadoras de los residuos, así como el nombre, número de autorización y RFC o número de registro

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1209/2017

ambiental de las empresas destinatarias. En cuanto la **AGENCIA** emita sus propios lineamientos, la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar su informe anual ante la misma, en los términos que para tal efecto se establezcan.

8. Es responsabilidad de la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, contar previo a la prestación de servicios y mantener en todo momento, la póliza de seguro vigente para todas sus unidades de recolección y transporte listadas en la presente Autorización, con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio, y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad de recolección y transporte de residuos peligrosos, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracción IX, 81 y 82 de la LGPGIR, 76 y 77 del Reglamento de la LGPGIR. Dicha póliza deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
9. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar semestralmente en formato libre y electrónico al área de inspección competente con copia a la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, ambas de la **AGENCIA**, un informe de cumplimiento de términos y condicionantes de la presente autorización, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen.
10. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, tendrá que llevar una bitácora diaria específica para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos donde se señale el nombre del generador, nombre del residuo, la actividad que lo genera, la cantidad o volumen del residuo transportado en el viaje, los números de placas de las unidades utilizadas, el nombre y firma del operador que realizó el transporte, fecha de recepción y fecha de entrega al destino indicado por el cliente (acopio, reutilización, reciclaje, co-

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1209/2017

procesamiento, tratamiento o disposición final), número de manifiesto que sustente la entrega-recepción del residuo peligroso, el nombre, la autorización y la ubicación de la instalación o sitio donde fue entregado para su manejo.

11. Ante la ocurrencia de una emergencia y derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido durante la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en el presente, en las instalaciones o áreas de recolección y entrega, caminos, puentes, calles y/o unidades vehiculares, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general vigentes que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la **AGENCIA**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, o la que la sustituya.
12. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.** deberá verificar previo a comenzar la recolección para su transporte, que los residuos peligrosos se encuentren debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU, y disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la LGPGIR.
13. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, deberá verificar que las unidades cuenten con los carteles de identificación de los residuos, remanentes o desechos peligrosos de acuerdo al tipo de residuos peligrosos del que se trate y transporte, de conformidad con la NOM-004-SCT/2008 "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
14. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, deberá tomar en cuenta la incompatibilidad de los residuos peligrosos que transporte en cada una de sus unidades, de conformidad con las características establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-010-SCT2/2009.
15. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para operar las unidades de recolección y transporte y manejar los residuos peligrosos, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1209/2017

sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar el programa anual de capacitación presentado a esta **AGENCIA** y conservar la evidencia que deberá incluir en el reporte semestral de cumplimiento, misma que deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.

16. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, deberá mantener a bordo de la Unidad y equipo amparado en la presente Autorización, toda la documentación vigente para poder realizar la actividad de recolección y transporte de residuos peligrosos.
17. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, deberá instrumentar el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será **específico para los riesgos asociados al tipo de residuos peligrosos** que transporta, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio o explosión), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia misma que deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**; el plan de respuesta a emergencias deberá actualizarse cuando se modifique el tipo de residuos a transportar o de las unidades que los transportan.
18. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
19. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de transporte de residuos peligrosos que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1209/2017

20. La presente Autorización deberá actualizarse cuando se modifique o incorporen residuos peligrosos o unidades, o cuando se modifiquen las actividades descritas o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, mediante el trámite SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos" o el que en su oportunidad emita la **AGENCIA**.

**SEXTO.-** La presente **Autorización ampara exclusivamente la recolección y transporte de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos**, indicados en el Resuelve Tercero y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que el área de inspección designada por la **AGENCIA**, en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

**SÉPTIMO.-** El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

**OCTAVO.-** La **AGENCIA** a través del área de competencia designada, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

**NOVENO.-** La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

Página 20 de 21

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México  
Tel.+52(55) 9126 0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1209/2017

**DÉCIMO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Archivar el expediente con número de bitácora 09/IGA0066/05/17 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta la C. Sergio Cárdenas Tamez, en su carácter de representante legal de la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, y autorizado para oír y recibir notificaciones al C. Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

**DÉCIMO TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes**.- Director Ejecutivo de la ASEA. [direccion.ejecutiva@asea.gob.mx](mailto:direccion.ejecutiva@asea.gob.mx)  
**Mtro. Ulises Cardona Torres**.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. [ulises.cardona@asea.gob.mx](mailto:ulises.cardona@asea.gob.mx)  
**Ing. José Mungaray Rodríguez**.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales. [jose.mungaray@asea.gob.mx](mailto:jose.mungaray@asea.gob.mx).

JVSE / NEON / EMPC

